PLANEACIÓN, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL).

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de selección.

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el contenido en la Ley 80 de 1993 sus decretos reglamentarios, en el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el ordenamiento constitucional, en las leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL	
1.Banco de Proyectos:	2024252240037 2024252240043 2024252240040 2024252240038
2. Fecha de elaboración del estudio Previo:	02 DE FEBRERO DE 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
5. Tipo de Contrato:	CONTRATO SUMINISTRO
5.1. Objeto:	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÀ -CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1.**
CAPITULO II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
2.1. Descripción de la Necesidad	El Acuerdo Municipal 006 de junio 07 de 2024 "Plan de Desarrollo Municipal de Cucunubá, 2024-2027", **"COMPROMISO TOTAL POR CUCUNUBÁ",** el cual está priorizado y estructurado bajo los principios de concertación y participación ciudadana, gobernanza justa y equitativa, empatía y responsabilidad social y promoción del desarrollo ético y sostenible. La Administración Municipal tiene dentro de sus funciones el planear, controlar y proveer los servicios de insumos al parque automotor, la Policía Nacional, obras públicas y demás vehículos y equipos que prestan un servicio a la entidad territorial, para el beneficio de la comunidad, necesarias para la correcta prestación del servicio. De conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, al Municipio de Cucunubá como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde i) construir las obras que demande el progreso local; ii) ordenar el desarrollo de su territorio, iii) promover la participación comunitaria; iv) el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Concordante con lo anterior, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de estos, tengan en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los

	administrados. Por ello y para dar cumplimiento a lo anterior la administración municipal de Cucunubá - Cundinamarca requiere: **1.** Realizar trabajos permanentes de mantenimiento rutinario de las vías como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades agrícola y ganadera, siendo éstas los ejes del desarrollo económico del Municipio de Cucunubá; **2.** Adelantar gestiones administrativas propias de las funciones y obligaciones del primer mandatario local, así como de los demás funcionarios de la administración dentro y fuera de la jurisdicción del Municipio, situación que hace necesaria la utilización de vehículos propios para tal fin. **3.** Arreglo permanente de las vías urbanas y rurales para lo cual se requiere del suministro del combustible. Para el cumplimiento de sus funciones, de las diferentes áreas misionales y de apoyo a la gestión, la entidad cuenta con un amplio parque automotor en funcionamiento. En este orden de ideas, para el debido funcionamiento de los vehículos y con el fin de brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan diariamente, para cumplir a cabalidad con sus funciones y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo "Compromiso Total por Cucunubá 2024-2027" se requiere del suministro de combustible para el parque automotor del municipio compuesto por: maquinaria pesada, volquetas, maquinaria agrícola, motocicletas, camionetas y buses. Que, de igual manera, corresponde a los Alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece que "así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. Es por ello por lo que las diferentes actuaciones administrativas deben estar revestidas del acatamiento a la misma Constitución y a la ley, los Decretos Nacionales, los Decretos departamentales, a las Ordenanzas y a los Acuerdos Municipales y los demás actos administrativos y normatividad en general que sirva de soporte a cualquier decisión". Conforme al PAA establecido por la Alcaldía Municipal, se hace necesario realizar un contrato de suministro de Combustible, para el normal desarrollo de las actividades a cargo de la Administración Municipal, la prestación de los servicios públicos a su cargo, la ejecución de los planes y proyectos establecidos en el programa de gobierno de la actual Administración, se requiere el óptimo y eficiente funcionamiento de las motocicletas, vehículos, y maquinaria de su propiedad y los que se encuentran a su cargo, que conforman su parque automotor, para lo cual se requiere el suministro de combustibles para su movilización. Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Cucunubá requiere contar permanentemente con el suministro de combustible para el debido funcionamiento de los vehículos de su propiedad y/o que se encuentran a su cargo, con el fin de brindar todas las garantías de desplazamiento a los funcionarios que los utilizan regularmente, y teniendo en cuenta que es un bien necesario puesto que la función pública presta un servicio ininterrumpido a la comunidad en general.

	Al respecto, es pertinente señalar que, una vez consultado el presupuesto de la presente vigencia, se pudo establecer que la entidad cuenta con Disponibilidad Presupuestal para cubrir la obligación de pago que se derive de la futura contratación, la cual es expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal. Igualmente, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones elaborado conforme lo dispone el Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026. De conformidad con lo regulado en las leyes 38 de 1989, 179 de 1994, 225 de 1995 y 819 de 2003, las administraciones territoriales deben manejar sus recursos dentro de un esquema de planeación financiera, que conlleve a una eficiente y optima utilización de los recursos públicos, de tal manera que se garantice la ejecución del Plan de Desarrollo del Municipio y el Programa de Gobierno del Alcalde, y el Municipio tenga unas finanzas sanas, apartadas de cualquier déficit fiscal. Por todo lo anterior, el Municipio de Cucunubá, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, legalmente constituido, el proponente deberá poner a disposición una estación de servicio ubicada a un rango inferior a 20 kms tomados desde el parque principal de Cucunubá, lo anterior con el fin de ofrecer un servicio ágil y oportuno y evitar desplazamientos que incremente el suministro de combustible. Para tal efecto el proponente deberá indicar en su propuesta la ubicación mediante GPS. Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026, tal y como se acredita expedida por la Secretaría General y de gobierno. En virtud de lo anterior, el Municipio de Cucunubá en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y con la finalidad de dar cumplimiento a las funciones esenciales que se le han asignado; considera necesario, oportuno y conveniente la selección de una persona natural o jurídica que acredite capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, para lo cual adelanta el presente ESTUDIO PREVIO.
2.2. Descripción del objeto a contratar:	Para el normal desarrollo de las actividades de la Administración Municipal en la prestación de los servicios públicos que determina la ley, se requiere del suministro de combustibles como gasolina, ACPM y lubricantes, para la movilización y funcionamiento de los vehículos de su propiedad, los cuales se encuentran conformados por automotores, maquinaria pesada y motocicletas, que sirven de apoyo para administrar los asuntos Municipales y para ofrecer un excelente servicio a la comunidad en general. Así mismo, para el desplazamiento de los funcionarios en el desarrollo de labores propias de sus cargos en el perímetro urbano y rural del Municipio, se necesita el suministro de combustibles para los vehículos de propiedad de la Administración Municipal, así como para las máquinas que para su normal desarrollo requieren de combustible, igualmente es indispensable el suministro de A.C.P.M., para el funcionamiento de la maquinaria pesada propiedad de la Alcaldía, usada para el mantenimiento de la infraestructura vial, se requiere de igual forma de lubricantes para el mantenimiento preventivo de estos vehículos y maquinaria.

	Así las cosas, el Municipio de Cucunubá, pretende satisfacer la necesidad mencionada anteriormente mediante la suscripción de un Contrato de suministro de combustible (gasolina y A.C.P.M.), destinados a los vehículos y maquinaria de propiedad y/o a cargo del municipio para el desarrollo de sus funciones y cumplimento de las metas del plan de desarrollo municipal, del municipio de Cucunubá.
2.3. Especificaciones del Objeto por contratar:	
2.4. Objeto del contrato	**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL DEBIDO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y A CARGO DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÀ -CUNDINAMARCA, DE ACUERDO CON EL ANEXO PC-1.**
2.5. Especificaciones técnicas del objeto a contratar	**FICHA TÉCNICA** **ITEM** / **DESCRIPCION** / **PRESENTACION** 1 / GASOLINA CORRIENTE OXIGENADA / GALÓN 2 / ACPM BIODIESEL / GALÓN **1.** Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles y lubricantes, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. **2.** Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Cucunubá. **3.** Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. **4.** Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. **5.** Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, ICONTEC, o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001. **6.** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometrajede cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. **7.** Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. **8.** Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de estos. **9.** Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos.
2.6. Codificación bien o servicio UNSPSC	**CÓDIGO UNSPSC** / **DESCRIPCIÓN**

	15101505	Producto: Combustible Diesel.
	15101506	Producto: Gasolina.

2.7. El objeto del contrato requiere:

REQUISITO	SI	NO
ESTE CONTRATO REQUIERE AUTORIZACIONES		X
PERMISOS		X
ESTE CONTRATO REQUIERE LICENCIAS		X
ESTE CONTRATO INCLUYE DISEÑOS		X
PARA ESTE CONTRATO LA ENTIDAD ENTREGA DISEÑOS		X

2.8. Plazo de ejecución del contrato

El presente contrato de suministro tendrá un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, contados a partir del cumplimiento de los requisitos necesarios para su ejecución.

2.9. Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Cucunubá.

2.10. Obligaciones de las partes

DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.

A. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
3. Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
7. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
8. Liquidar el contrato.
9. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
2. Mantener la reserva técnica sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de todo el personal a cargo, correspondientes a los

periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor de contrato.

4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas atapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
8. Mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Construir la garantía única en el evento que sea solicitado en el presente contrato previo y contrato celebrado.
10. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
11. Con la suscripción del contrato. El contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombina en el artículo 8 modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 9 de la ley 80 de 1993 y articulo de 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevivir alguna actuará conforme a la ley.
12. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
13. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las tablas de Retención Documental que organice la información necesaria de gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

C. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles y lubricantes, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
2. Tener mínimo 1 surtidor disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio del Municipio de Cucunubá.
3. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua.
4. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
5. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, ICONTEC, o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001.
6. Contar con empleados que suministren el combustible con

	responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. **7.** Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por el ente legal competente. **8.** Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético, en archivo Excel, por Internet y en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante este periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, tipo de vehículo y nombre del conductor, kilometraje del vehículo al momento del suministro, galones suministrados y valor de los mismos. **9.** Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. **10.** Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio de Cucunubá para la ejecución del contrato. **11.** Mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato. **12.** Realizar el pago de la seguridad social. **13.** Obrar con lealtad e informar acerca de cualquier anomalía inmediatamente al supervisor del contrato. **14.** Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contractual.
2.11. Plazo de Liquidación del Contrato	Será dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Para este efecto el contratista deberá mantener vigente los amparos requeridos.
2.12. Fundamentos Jurídicos de la modalidad de selección:	El contratista será seleccionado mediante el mecanismo de contratación por selección abreviada de menor cuantía, se debe tener en cuenta los siguientes argumentos jurídicos, que soportan la modalidad de selección. **A. Ley 1150 de 2007.** **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: **2. Selección abreviada**. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración

	de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. **Decreto 1082 de 2015.** ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa: **1.** Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. **2.** La oferta debe contener dos parles, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parle debe contener el precio inicial propuesto por el oferente. **3.** La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado. **4.** Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica. **5.** Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. **6.** La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido. **7.** Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo. **8.** Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. **9.** Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2 17 del presente Decreto. (Modificado por el Art. 6 del Decreto 1860 de 2021) (Decreto 1510 de 2013, artículo 41)		
2.13. Supervisión:	Dependencia:	Secretaria General y de Gobierno	
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA			
3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Se cuenta con Disponibilidad Presupuestal 2026000135 de fecha 26 de Enero de 2026 expedida por la secretaría de hacienda municipal.	Valor: **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS** **($ 152´500.000,00).**	Fecha de terminación de la Vigencia: 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
3.2. Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	El valor estimado y/o presupuesto oficial se determinó después de hacer un estudio del mercado, teniendo en cuenta los precios regulados por la ley y tomando como referente el consumo histórico de la entidad territorial. **DEMANDA DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL**		

Este Análisis marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en la necesidad del municipio y teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor que se encuentra a servicio de la administración local del Municipio de Cucunubá, el tipo de servicio que se requiere y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible gasolina corriente o regular, y A.C.P.M. o DIESEL y lubricantes con una empresa que cuente como mínimo con un sistema de control para el suministro de combustible, puesto que con dicho sistema se monitorea y se controla de manera más eficaz el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad.

Teniendo en cuenta que los vehículos constituyen una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en las áreas operativas para el mantenimiento de la malla vial y para el desarrollo de las demás funciones propias de la entidad territorial. El Municipio cuenta con la siguiente maquinaria y vehículos que requieren del permanente suministro de combustible:

ITEM	PLACA	MODELO	TIPO DE VEHICULO	DESCRIPCION
1	NVP994	1998	CAMIONETA	CAMIONETA MITSUBISHI L200 CC 2351 PASAJ 5 MOD 1998 PLACA NVP994
2	OBH364	2007	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA CC2500 PLACA OBH364
3	OCM161	2014	CAMIONETA	CAMIONETA FORD RANGER DOBLE CABINA CC 2198 MOD 2014 PASAJ 5 PLACA OCM161
4	OHK973	2014	CAMIONETA	CAMIONETA TOYOTA HILUX DOBLE CABINA CC 2494 PASAJ 5 MOD 2014 PLACA OHK973
5	ANZ96C	2010	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA SUZUKI GN 125 CC 124 MOD 2010 PLACA ANZ96C
6	KGY68	1998	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA DT125 CC 125 MOD. 1998 PLACA KGY68
7	ZDN13C	2013	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC 124 MOD 2013 PLACA ZDN13C
8	VZA88F	2022	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA YAMAHA XTZ125 CC. 124 MOD. 2022 PLACA VZA88F
8	OSD449	2012	VOLQUETA	VOLQUETA HINO FM1 JVQ PLATON CC 7961 CAPAC 18100 MOD 2012 PLACA OSD449
9	N/A	2006	MOTONIVELADORA	MOTONIVELADORA CASE LINEA 845 MOD 2006
10	N/A	2011	VIBROCOMPACTADOR	VIBROCOMPACTADOR CASE MODELO SV210, LINEA VIBRO CC. 4500

11	N/A	2011	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADOR A MARCA JOHN DEERE MODELO 410J AÑO 2011
12	N/A	2013	RETROEXCAVADORA DE ORUGA	RETRO ORUGA 320 CATERPILLAR DL HIDRAULICA MODELO 2013
13	N/A	N/A	TRACTOR	TRACTOR NEW HOLLAND DIESEL F4CE--6610S 4WD
14	N/A	N/A	TRACTOR	TRACTOR AGRICOLA NEW HOLLAND DIESEL TL90
15	N/A	N/A	TRACTOR	Kubota M9540DT - Serie: KBUMAEDRCM8E20654; Motor: V3800-T-2MG2817; Mod. 2021

Así mismo se incluirán para este suministro los vehículos que el supervisor autorice y que sean de propiedad del municipio de Cucunubá o que se encuentre bajo el uso, gozo y disfrute del municipio y requieran del suministro de combustible para el desarrollo de funciones.

OFERTA LOCAL

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos relacionados con los proveedores directos.

Considerando la oferta local, y teniendo en cuenta que en Cucunubá solo existe una EDS estación de servicio que en promedio tiene precios por valor de:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACIÓN #1 COOTRAMIP	COTIZACIÓN #2 SODATRANS LTDA
1	GASOLINA CORRIENTE	**GALÓN**	**$ 17.522**	**$ 17.628**
2	ACPM BIOSIESEL	**GALÓN**	**$ 12.374**	**$ 12.479**

Precios que están sujetos a los incrementos de ley regulados por el Gobierno Nacional. En este sentido comparativo podríamos decir que la estación analizada cuenta con condiciones similares y aptas de precios pues certifican que sus precios de mercados están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central, en cuanto al análisis estructural de infraestructura y servicios las dos muestran condiciones similares, espacios amplios para parqueo de maquinaria amarilla, dos distribuidores de gasolina, zonas de lavado, y mantenimiento, y servicio las 24 horas. En este sentido se puede exigir al proponente garantizar que cuenta con surtidores adecuados, que garanticen el tipo de combustible y la medida específica para cada vehículo con las siguientes características:

Acreditar que cuenta por lo menos una (1) isla y un (1) surtidor de combustibles líquidos, con el sistema de información que administre y controle el suministro de combustible instalados en la red, a través de un control automático entre vehículo y surtidor, micro computarizado, así como los demás elementos técnicos y tecnológicos necesarios para cada estación de servicio.

Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal

	suministro del combustible, aun si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás. Suministrar combustibles micro filtrado, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina motor instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecidas, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes. Cumplir con la norma técnica colombiana No. 1380 acogida por el consejo Nacional de Normas mediante Resolución No. 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001. Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa y el kilometraje de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio magnético de control que se establezca. Certificar mensualmente el reglaje de los surtidores, emitido por ente legal competente. El posible proponente podrá ser una persona jurídica que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, legalmente constituido, el proponente deberá poner a disposición una estación de servicio ubicada a un rango inferior a 20 kms tomados desde el parque principal de Cucunubá, lo anterior con el fin de ofrecer un servicio ágil y oportuno y evitar desplazamientos que incremente el suministro de combustible. Para tal efecto el proponente deberá indicar en su propuesta la ubicación mediante GPS. Para el efecto el proponente debe señalar en la propuesta la información que permita conocer los medios y mecanismos con que cuenta para cumplir con tales ofrecimientos. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la administración local para la ejecución del contrato ESTUDIO DE MERCADO (COTIZACIONES) INCLUYENDO LA COLUMNA DEL MENOR VALOR. INDICANDO QUE LA PROPUESTA PRESENTADA NO PODRA SUPERAR EL VALOR DE NINGUNO DE LOS ITEMS NI DEL VALOR TOTAL CORRESPONDIENTE A LA COLUMNA DEL MENOR VALOR.
3.3. Presupuesto Oficial ($)y forma de pago	El valor de la presente contratación es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS,** con cargo a Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Los pagos realizados al contratista seleccionado se harán de la siguiente forma: mediante actas parciales según el suministro realizado, previa presentación de los soportes de suministro, la factura o su equivalente y planilla y pagos de la seguridad social en salud y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL	

4.1. Criterios para seleccionar la oferta más favorable	El criterio que se tendrá en cuenta para seleccionar la oferta más favorable será. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. Teniendo en cuenta que el proceso que se tramitará será una selección abreviada por subasta inversa presencial, cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.
4.2. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo	**ESTIMACION TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACION QUE SE DERIVE DE ESTA CONTRATACION PUBLICA.** **GENERALIDADES** Para los efectos previstos en el artículo 4° de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato pero que dada su previsibilidad se regula en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trate el artículo 27 de la ley 80 de 1993. El riego será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales. En desarrollo de lo anterior, el numeral 2.11 del decreto 734 de 2012 establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles hace parte de los estudios y documentos previos, que, a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones. **TIPIFICACIÓN** La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolo dentro de las diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe. **a) Riesgos comerciales** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curve de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista disponibilidad y costo de mano de **b) Riesgos operacionales**

Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Se identifican para este contrato, la posibilidad que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes.

En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte, o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de los materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos entre, otros.

El Municipio entrega los diseños y estudios y por ende este riesgo lo asume la entidad territorial.

c) Riesgos Financieros

Este riesgo tiene dos componentes básicos; el riesgo de consecución de financiación, en caso de requerirse (Riesgo de iliquidez) y el riesgo de las condiciones financieras.

El Municipio no asignara anticipo al presente contrato. El contratista deberá analizar las necesidades de dinero adicional, de acuerdo con el análisis que haga de las condiciones de pago del contrato, que aseguren la ejecución del proyecto en el plazo fijado.

De otra parte, el contratista debe contar con recursos suficientes para cancelar los impuestos que se causan a la suscripción del contrato.

Por último, el riesgo de la utilidad debe ser asumido por el contratista por lo que debe calcular su utilidad, pues no se aceptan reclamaciones sobre el particular.

El contratista deberá asumir la totalidad de los costos de la ejecución del contrato y se someterá a los trámites y requisitos para los pagos parciales y definitivos; de igual forma, se someterá al flujo de recursos de acuerdo con la colocación de fondos de la secretaria de Hacienda Municipal.

Por lo tanto, el riesgo financiero debe ser asumido en su totalidad por el contratista, a excepción de la posible demora en el pago de cuentas.

d) Riesgos Regulatorios

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales y todo tipo de tributos, timbres, estampillas o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud o nueva normatividad, al momento de presentar la oferta.

No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro contratista.

e) Riesgos de la Naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del

hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnostico están fuera del control de las partes.

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de los trabajos o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan las características de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El contratista conocerá en la visita de obra las condiciones para la ejecución del contrario, el sitio de ejecución, las obras ya ejecutadas y no realizará reclamaciones por dichas condiciones.

f) Riesgos ambientales

Se refiere a las obligaciones que emanan en las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. No se identifican riesgos ambientales para el presente contrato.

g) Riesgos Tecnológicos

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como las insolencias tecnológicas. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se consigna en archivo anexo, la Matriz de Tipificación, estimación y asignación de Riesgos del Contrato.

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN		
		PROBABILIDAD	IMPACTO	ASIGNACIÓN
Riesgo Operacional	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato: Estimación inadecuada de los costos ocurre cuando la propuesta económica no incluye todos los conceptos asociados al Contrato de Consultoría.	MEDIO BAJO	MEDIO BAJO	Consultor 100%

	Riesgos de la Naturaleza	Son eventos causados por la naturaleza sin la intervención o la voluntad del hombre, que están por fuera del control de las partes: Que las lluvias retrasen la ejecución de los trabajos, requiriéndose de tiempo adicional al presupuestado para la ejecución del objeto contractual y por tanto la consultoría también se prolongaría en el tiempo, afectando el equilibrio económico del mismo.	BAJA	BAJO	Contratante 100%

4.3. Estudio del sector

La entidad Estatal requiere el suministro de combustible Diesel y gasolina para el parque automotor de la alcaldía municipal de Cucunubá – Cundinamarca.

El posible proponente podrá ser una persona natural o jurídica que tenga capacidad para ejecutar el objeto del contrato.

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice según el suministro de combustible realizado, previa presentación de factura, así como los demás soportes exigidos por la Secretaria de Hacienda Municipal para el respectivo pago.

ANÁLISIS DEL ESTUDIO

El Municipio de Cucunubá, a través de la secretaría de Gobierno y Fortalecimiento Institucional, ha contratado históricamente estos bienes por cuanto son necesarios para el debido funcionamiento del parque automotor, herramientas fundamentales para dar cumplimiento a las metas del plan de desarrollo municipal.

ANÁLISIS DE MERCADO

Se realizaron las consultas sobre los precios de los elementos relacionados con los proveedores directos.

Considerando la oferta local, y teniendo en cuenta que en Cucunubá solo existe una EDS estación de servicio que en promedio tiene precios por valor de:

ÍTEM	DESCRIPCION	UNIDAD	COTIZACIÓN #1 COOTRAMIP	COTIZACIÓN #2 SODATRANS LTDA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALÓN	$ 17.522	$ 17.628
2	ACPM BIOSIESEL	GALÓN	$ 12.374	$ 12.479

Precios que están sujetos a los incrementos de ley regulados por el Gobierno nacional, los precios de mercado están definidos de acuerdo con los parámetros nacionales establecidos por el gobierno central, en cuanto al análisis estructural de infraestructura y servicios la EDS muestra condiciones favorables de espacios amplios para parqueo de maquinaria amarilla, distribuidores de gasolina, zonas de lavado, y mantenimiento, y servicio las 24 horas.

SISTEMA DE PRECIOS

El proponente al presentar su propuesta debe tener en cuenta todos los costos directos e indirectos y todos los demás gastos en que incurra el proveedor para la entrega de los bienes y/o servicios a prestar, las condiciones de pago y los demás factores que afecten el precio del bien y/o servicio.

Cabe señalar que cualquier error u omisión en la estimación del valor del contrato o la incorrecta determinación y/o cuantificación de los factores que integran los costos de los bienes y/o servicios será asumida por cuenta del proponente.

Para la definición de los indicadores financieros exigibles al presente proceso de contratación, el Municipio de Cucunubá, realizo un muestreo de los procesos adelantadas por este y publicadas en EL SECOP, a través de los indicadores financieros exigidos por los Municipio circunvecinos entre los años 2020 al 2025, con objetos similares a los de la presente convocatoria.

CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD	VALOR	CONSULTA
041-2021	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, ASI COMO PARA LOS VEHICULOS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTEN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE TAUSA.	MUNICIPIO DE TAUSA	$25,384,728	SECOP I
MS-MC-2021-04	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ESTACION DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE SUSA, EN CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA A TRAVÉS DEL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS INSTITUCIONALES DE LA FUERZA PÚBLICA VIGENCIA 2021 COMO MEDIO MATERIAL DE POLICÍA PARA EL MUNICIPIO DE SUSA CUNDINAMARCA."	MUNICIPIO DE SUSA	$10,000,000	SECOP I
Proceso Número: SGG - MIC- 014 – 2020	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y ACPM) DESTINADO A LOS VEHICULOS AUTOMOTORES PROPIEDAD DE LOS ORGANISMOS Y AUTORIDADES QUE HACEN PARTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO, CON OCASIÓN A LAS MEDIDAS DE EMERGENCIA SANITARIA RESPECTO AL COVID-19, DECRETADAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ, CUNDINAMARCA	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	$3.000.000	SECOP I
CMC-003-2025	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA Y/O DIESEL, CON DESTINO A LOS VEHÍCULOS, ADSCRITOS A LA FUERZA PÚBLICA, VEHÍCULOS DE PROPIEDAD Y/O ADSCRITOS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LENGUAZAQUE CUNDINAMARCA VIGENCIA 2025	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	$39.858.000	SECOP II

INDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE.

El indicador compara la capacidad de pago que tiene el proponente con recursos propios y de pronta recuperación contra las deudas a corto plazo que deberá solventar, significa que el futuro contratista, cuenta con mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones a corto plazo.

El Municipio considera que debe ser del 1.0% solicita este índice para garantizar que el futuro contratista, tiene como cumplir con sus compromisos en el corto plazo, lo que garantizaría el abastecimiento oportuno de materiales necesarios para ejecutar el contrato.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL/ ACTIVO TOTAL

El indicador de endeudamiento tiene por objeto medir en qué grado y de qué

forma participan los acreedores dentro del financiamiento del Contratista. De la misma manera se trata de establecer el riesgo que corren tales acreedores, el riesgo de los dueños y la conveniencia o inconveniencia de un determinado nivel de endeudamiento para el Contratista.

También se conoce con el nombre de apalancamiento financiero y el Municipio de considera que debe ser menor o igual a 70%, es un endeudamiento, conveniente para los proponentes ya que les permite tomar decisiones apropiadas en el manejo de los recursos, sin mayores riesgos para la administración en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en sus obligaciones laborales y demás.

RAZON COBERTURA DE INTERESES

Mide el número de veces que la utilidad operacional es superior a los intereses pagados.

Para el presente proceso pide el municipio que esta sea mayor o igual a 10 teniendo en cuenta que es una variable que se está utilizando en los procesos que adelanta en las modalidades por concurso de méritos, toda vez que es un indicador nuevo en la contratación pública, como también se fundamenta en que la clase de contrato consiste en un suministro, actividad que se puede concretar teniendo un capital de trabajo, que permitirá contar con el personal idóneo y cubrir los costos administrativos y demás, que pueda incidir en la ejecución del contrato.

Tal como lo dispone el *MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES,* en los procesos de contratación, cuando el indicador de cobertura de intereses, en el caso de que esta no presente obligaciones financieras, y por ende el denominador sea cero (0) y no pueda ser posible calcular el indicador, el proponente deberá ser habilitado para este indicador

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE): UTILIDAD OPERACIONAL/ PATRIMONIO

Mide el retorno sobre el capital propio de la empresa para medir la capacidad que tiene el Contratista, de generar crecimiento, con este indicador se determina cual es el rendimiento de la inversión del accionista o socio.

Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0.02

RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA): UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO TOTAL

Representa la efectividad total de la administración para producir utilidades con los activos disponibles. Tendrá en cuenta este indicador puesto que los demás indicadores demuestran y garantizan el cumplimento total del objeto contractual.

Debido a la naturaleza del contrato de suministro, para el presente proceso de contratación se solicita tener una rentabilidad del activo ROA mayor o igual al 0.01

Con los indicadores financieros requeridos, espera el municipio de Cucunubá, garantizar que el futuro contratista cumpla con sus obligaciones contractuales.

VERIFICACIÓN (UNSPSC)

	Se procedió a revisar la codificación de cada uno de los bienes y/o servicios requeridos en el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidos (UNSPSC). **EXPERIENCIA** **EXPERIENCIA GENERAL ACREDITADA DEL PROPONENTE.** El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de tres (3) contratos suscritos con entidades públicas, que se encuentren registrados en el Registro único de proponentes (RUP) que cumpla con las siguientes condiciones Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios: 15101500 petróleo y destilados Cuantía – SMMLV: La sumatoria de los contratos deberá ser Igual o superior al presupuesto oficial estimado para la presente convocatoria tomados del RUP **<u>Con el fin de realizar la respectiva verificación y agilizar la misma en el Rup, el proponente deberá seleccionar o subrayar los contratos y los códigos unspsc con los cuales pretende acreditar la experiencia, so pena de no ser tenidos en cuenta.</u>** Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente y de manera explícita el valor correspondiente al porcentaje de su participación. La experiencia acreditada del proponente se debe relacionar en el **Anexo 4** "Experiencia acreditada del Proponente". Con posterioridad al cierre del plazo de presentación de ofertas, no podrán adicionarse nuevos contratos a los ya relacionados en el Anexo 4 "Experiencia del Proponente", por considerarse esto como una adición y mejoramiento de la oferta presentada. <u>Para efectos de la evaluación solamente se tendrán en cuenta el número de contratos requeridos en el presente documento y relacionados en estricto orden en el Anexo 4 los demás nos serán tenidos en cuenta</u>
4.4. Análisis de la exigencia de Garantía.	El Municipio se obliga a exigir al contratista para la ejecución del contrato, la constitución de garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos: 1) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, vigente por el término de su duración y cuatro meses más, contados a partir de la fecha del acta de inicio. 2) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS**: Por una cuantía equivalente al (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
4.5. Indicación de si el proceso esta cobijado por un Acuerdo Comercial	**INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.** El artículo 1 de la Ley 816 de 2003, ordena a las entidades de la administración

pública, la adopción de criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional, en los procesos de licitaciones, convocatorias o concursos públicos, o cualquier modalidad contractual, mediante los cuales, deban seleccionar a sus contratistas, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, por lo que se incluyó como criterios de calificación, el apoyo a la industria nacional en los porcentajes exigidos en el artículo 2 de la citada ley.

Verificada la información de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales suscritos con Chile, Estados Unidos, El Salvador, Guatemala, Liechtenstein y de los servicios de los países de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), para lo cual de acuerdo a lo establecido en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente se presenta el siguiente análisis de la entidad respecto a la aplicación de acuerdos comerciales:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUEST O DEL PROCESO DE CONTRATACI ÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACI ÓN	PROCESO DE CONTRATACI ÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SI	SI/NO	33	NO
ESTADOS AELC	SI	SI/NO	33	NO
UNIÓN EUROPEA	SI	SI/NO	33	NO
GUATEMALA	SI	SI/NO	33	NO

De acuerdo con la anterior tabla NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

De acuerdo con el manual de acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra eficiente se establece lo siguiente en el nivel Municipal: NIVEL MUNICIPAL

Las alcaldías están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, los Estados AELC y la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal y los esquemas asociativos integrados por Entidades Estatales del nivel municipal están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las universidades del nivel municipal están obligadas por el Acuerdo Comercial con Chile y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

VALORES

Los Acuerdos Comerciales con Chile y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.081'602.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i)

adquirir bienes y servicios a partir de $655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $16.384'153.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

EXCEPCIONES

APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES PARA ENTIDADES ESTATALES A NIVEL MUNICIPAL

ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
Chile	Bienes y servicios $643'264.000 Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12,14, 15, 16, 17, 18,19,28, 29, 32, 33, 34,35, 36, 37, 47
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
Estados AELC	Bienes y servicios $655'366.000, Servicios de construcción $16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11,12,14, 15, 16, 17, 19,28, 29,30, 31, 32, 33,34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $643'264.000, Servicios de construcción $16.081'602.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12,13,14,15,16,17,19,23, 28,29, 32, 34,35, 37

LISTA DE EXCEPCIONES A LA APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES.

NÚMERO	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.

	10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
	11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
	12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
	13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
	14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
	15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
	16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
	17	Los contratos interadministrativos.
	18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
	19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
	20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
	21	Las concesiones.
	22	Las concesiones de obra pública.
	23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
	24	Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo
	25	Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.

26	Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
27	Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales de Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
32	Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación
34	Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
36	Los servicios de impresión.
37	La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
39	La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.

40	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
41	Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
42	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
43	La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
44	En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil –AEROCIVIL–, solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
45	Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
46	Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que $457'683.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Conforme a lo anterior, una vez revisados los acuerdos o tratados internacionales suscritos NO existen acuerdos comerciales que aplican para el presente proceso de contratación.

4.6. Anexos.	Estudio previo SI (X) NO ( ); Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO ( ); Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO ( ); Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO ( ).

Se expide en el Municipio de Cucunubá – Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de febrero de 2026.

DRA. LILIANA BELLO CONTRERAS
Secretaria General y de Gobierno
Municipio de Cucunubá

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	Mayerli Contreras Castiblanco	JURIPTEN SAS/ Dra. Luatani Martínez Serrano	Dra. Liliana Bello Contreras
Cargo	Aux. Admin. Secretaría General y de Gobierno	Asesor Externo Contratación Secretaría General y de Gobierno	Secretaría General y de Gobierno
Fecha	FEBRERO 02 DE 2026	FEBRERO 02 DE 2026	FEBRERO 02 DE 2026
Firma			
Archivado en:			